

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

21716 *Corrección de errores de la propuesta para la ampliación de la jornada laboral, de acuerdo con la Ley 2/2012, de 29 de junio de presupuestos generales del Estado para el año 2012, publicada en el BOIB nº 160 de día 30 de octubre de 2012*

El Pleno ordinario del Consejo Insular de Eivissa, en sesión de día 26 de octubre de 2012, aprobó por unanimidad una enmienda "in voce" del tenor siguiente:

a) Del pacto de condiciones para el personal funcionario:

Artículo 12. Horario

1. La jornada laboral se puede realizar en horario laboral de régimen común y en horarios especiales.

DONDE DICE

2. El horario laboral común afecta a los centros y colectivos de carácter administrativo y a aquellos otros que por sus características puedan asimilarse a estos efectos. El horario se fija de lunes a viernes, por las mañanas entre las 7.30 y las 15.00. El horario se podrá cumplir con flexibilidad a las entradas entre las 7.30 y las 8.00 horas y de salida entre las 15.00 y las 15.30 horas.

DEBE DECIR

2. El horario laboral común afecta a los centros y colectivos de carácter administrativo y a aquellos otros que por sus características puedan asimilarse a estos efectos. El horario se fija de lunes a viernes, por las mañanas entre las 7.30 y las **16 horas**. El horario se podrá cumplir con flexibilidad a las entradas entre las 7.30 y las **8.30** horas y de salida entre las 15 y las **16 horas**.

DONDE DICE

3. Se puede conceder flexibilidad horaria para conciliar la vida familiar i laboral con un horario de lunes a viernes, con flexibilidad a las entradas entre las 8 y las 9 horas y de salida entre las 15.30 y las 16.30 horas, a los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Cuidado de hijos menores de doce años.
- Cuidado de hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Cuidado del cónyuge, de la pareja de hecho o de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con incapacidad física, psíquica o sensorial.

Para hacer la flexibilidad horaria contemplada en este apartado, se tiene que pedir autorización a la Corporación que deberá de concederla por escrito.

DEBE DECIR

3. Se puede conceder flexibilidad horaria para conciliar la vida familiar y laboral con un horario de lunes a viernes, con flexibilidad a las entradas entre las **7.30** y las 9.00 horas y de salida entre las **15.00** y las 16.30 horas, a los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Cuidado de hijos menores de doce años.
- Cuidado de hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Cuidado del cónyuge, de la pareja de hecho o de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con incapacidad física, psíquica o sensorial.

Para hacer la flexibilidad horaria contemplada en este apartado, se ha de pedir autorización a la Corporación que deberá de concederla por escrito.





DONCE DICE

4. La jornada simplificada se realizará por las mañanas, de lunes a viernes, a razón de seis horas y media de trabajo efectivo diario, con flexibilidad a la entrada entre las 7.30 y las 8 horas, y a la salida entre las 14.00 y las 14.30 horas.

DEBE DECIR

4. La jornada simplificada se realizará por las mañanas, de lunes a viernes, a razón de seis horas y media de trabajo efectivo diario, con flexibilidad a la entrada entre las 7.30 y las **8.30 horas**, y a la salida entre las 14.00 y las **15.00 horas**.

b) Del Convenio Colectivo para el personal laboral:

Artículo 31. Horario

La jornada laboral se puede realizar en horario laboral de régimen común y en horarios especiales.

DONCE DICE

1. El horario laboral común afecta a los centros y colectivos de carácter administrativo y a aquellos otros que por sus características puedan asimilarse a estos efectos. El horario se fija de lunes a viernes, por las mañanas entre las 7.30 y las 15.00. El horario se podrá cumplir con flexibilidad a las entradas entre las 7.30 y las 8.00 horas y de salida entre las 15.00 y las 15.30 horas.

DEBE DECIR

1. El horario laboral común afecta a los centros y colectivos de carácter administrativo y a aquellos otros que por sus características puedan asimilarse a estos efectos. El horario se fija de lunes a viernes, por las mañanas entre las 7.30 y las **16 horas**. El horario se podrá cumplir con flexibilidad a las entradas entre las 7.30 y las **8.30 horas** y de salida entre las 15.00 y las **16 horas**.

DONCE DICE

2. La jornada simplificada se realizará por las mañanas, de lunes a viernes, a razón de seis horas y media de trabajo efectivo diario, con flexibilidad a la entrada entre las 7.30 y las 8 horas, y a la salida entre las 14.00 y las 14.30 horas.

DEBE DECIR

2. La jornada simplificada se realizará por las mañanas, de lunes a viernes, a razón de seis horas y media de trabajo efectivo diario, con flexibilidad a la entrada entre las 7.30 y las **8.30 horas**, y a la salida entre las 14.00 y las **15.00 horas**.

Eivissa, a 31 de octubre de 2012

El secretario técnico del Área de Presidencia
Vicent Guasch Torres

